

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las letradas y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE D OZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,75
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

De conformidad a lo prevenido en el párrafo 3.º de la primera disposición transitoria de la Real orden de 25 de Junio último y de la autorización concedida por la Dirección general de Primera enseñanza, y como Delegado del Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, convoco a los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta Corte y sus anejos, para que se sirvan concurrir el día 14 del actual, a las once de su mañana, al salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, Plaza de Santiago, núm. 2, con el objeto de proceder a la elección del Maestro y de la Maestra que habrán de representar a la clase en la Junta provincial de Primera enseñanza.

Madrid, 6 de Diciembre de 1913.

El Delegado del Gobernador,
Rafael López Mora.

La Inspección Regional de Sanidad del Campo de Castilla la Nueva remitirá a todos los señores Alcaldes de esta provincia un impreso sobre aguas potables, que se devolverá a dicha Inspección llenc en todas sus casillas en el plazo de quinto día, debiendo remitirse a la citada Inspección un litro de las aguas destinadas al abastecimiento del vecindario.

La importancia de dicho servicio, que reclama con urgencia la Dirección general de Agricultura, se apreciará debidamente por los señores Alcaldes, prestarán al mismo preferente atención y lo dejarán cumplido en el plazo que se señala, sin dar lugar a nuevos recordatorios.

Madrid, 10 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Marqués de Portago.

Secretaría.

En el BOLETIN OFICIAL de 22 de Noviem-

bre próximo pasado publicó este Gobierno una circular reclamando a todos los señores Alcaldes un estado expresivo de todos los extremos que dicha circular fijaba, en el plazo de quinto día.

A pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron dicho servicio los Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que aparece al pie de la presente circular, y en su consecuencia he acordado requerirlos é invitarlos para que sin excusa alguna lo verifiquen en el plazo de tercero día, quedando conminados con el máximo de multa por desobediencia, que impondré sin nuevo recordatorio.

Madrid, 10 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Marqués de Portago.

- Alameda del Valle.
- El Alamo.
- Alcorcón.
- Aldea del Fresno.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Aravaca.
- Arganda.
- Barajas de Madrid.
- Becerril.
- Berzosa.
- El Berrueco.
- Braojos.
- Cadalso.
- Camarma de Esteruelas.
- Canillejas.
- Carabanchel Alto.
- Cobeña.
- Colmenar del Arroyo.
- Colmenarejo.
- Corpa.
- Coslada.
- Chapinería.
- Chinchón.
- El Escorial.
- Fresnedillas.
- Fuencarral.
- Fuente el Saz.
- Galapagar.
- Garganta de los Montes.
- Gargantilla.
- Gascones.
- Griñón.
- Horcajuelo de la Sierra.
- Hoyo de Manzanares.
- Leganes.
- Loeches.

- Madarcos.
- Mangirón.
- Meco.
- Miraflores de la Sierra.
- El Molar.
- Móstoles.
- Navacerrada.
- Navalafuente.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- Navarredonda.
- La Olmeda de la Cebolla.
- Orusco.
- Oteruelo del Valle.
- El Pardo.
- Paredes de Buitrago.
- Parla.
- Patones.
- Pedrezuela.
- Perales de Tajuña.
- Pezuela de las Torres.
- Pinto.
- Pozuelo de Alarcón.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Rascafría.
- Rozas de Madrid.
- Rozas de Puerto Real.
- San Fernando.
- San Martín de la Vega.
- Santa María de la Alameda.
- Santorcaz.
- Serna (La).
- Somosierra.
- Talamanca.
- Tielmes.
- Torrejón de Ardoz.
- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Torrelodones.
- Torremocha.
- Valdemaqueda.
- Valdemorillo.
- Valdeolmost.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Vicálvaro.
- Villaconejos.
- Villalbilla.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villanueva del Pardillo.
- Villar del Olmo.
- Villaverde.
- Villaviciosa de Odón.
- Zarzalejo.

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 5 del corriente, me dice:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.
Sección 3.ª—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don José Romero Guerrero, como tutor de Doña Dolores Bruguera, contra providencia de V. E. fecha 17 de Agosto último, que justipreció la casa núm. 26 de la calle de Postas, propiedad de dicha señora, y que el Ayuntamiento de esta Corte le expropia, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de Diciembre de 1913.

El Director general,
Manuel S. Quejana.

Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo prevenido.

Madrid, 9 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Marqués de Portago.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Abril de 1913.

(CONCLUSIÓN)

Meco.

7.—Prudencio Morales Andrés. Pendiente de justificar la excepción alegada.

8.—Rafael Pedro León García. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 11.—Galo Montes Gómez. Pendiente de justificar la excepción.
Mejorada del Campo.
- 1.—Rufino Martínez Carralero. Talla, 1,520. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 3.—Mariano Adán Sánchez. Util condicional.
- 4.—Lázaro González Serrano. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 5.—Felipe Cortés Pastor. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 7.—Epifanio García Ruiz. Reconocido útil. Pendiente de expediente
- 8.—Patrocinio de la Fuente Gismero. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 9.—Tomás Román Vacas. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 10.—Lucio Fernández Martín. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- Nuevo Baztán.
- 1.—Manuel Castejón Lozano. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 2.—Esteban Gascuña Moratilla. Soldado por haber resultado útil.
- 3.—Feliciano de la Fuente Puebla. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 4.—Dámaso Díaz Gascuña. Soldado por haber resultado útil.
- Olmeda de la Cebolla.
- 2.—Pascasio Román García. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 3.—Luis Moratilla Sánchez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 4.—Valentín Oter Barranco. Util condicional.
- 5.—Tomás Gutiérrez Gil. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- Orusco.
- 1.—Pascual Segovia Durán. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 2.—Gabriel Jiménez Sánchez. Soldado por haber obtenido la talla de 1,550.
- 3.—Florentino Patricio Moreno Fernández. Soldado por haber resultado útil.
- 4.—Mauricio Villalvilla Moreno. Talla, 1,501. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 5.—Francisco Villalvilla Cadenas. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 6.—Gregorio López Ventura Redondo. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la ley.
- 7.—Domingo Fermín Martínez Ibáñez. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve

- como voluntario en el regimiento de Infantería de León.
- 8.—José María Pérez Gracia. Util condicional.
- 9.—Aniceto Sánchez Roquero. Talla, 1,520. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 11.—Victorio Saturnino Morillo Briceño. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86 de la ley.
- 13.—Mariano Morillo Cañaveras. Util condicional.
- 15.—Luis Martínez Moreno. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la ley.
- 16.—Justo Gallego Dorado. Reclámese del Director de la Prisión Celular certificación de existencia de este mozo.
Paracuellos de Jarama.
- 1.—Alfredo Páramo Corrucho. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Batallón de Ferrocarriles.
- 4.—Benito Rodríguez Canajero. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 7.—Manuel García Muñoz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley.
- 8.—Gonzalo Ramos Alcantarilla. Talla, 1,519. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
Pezuela de las Torres.
- 2.—Lorenzo López Domínguez. Soldado por haber resultado útil.
- 4.—Policarpo del Olmo Domínguez. Util condicional.
- 9.—Victorio Hernández Romero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 10.—Román Fernández Ambite. Talla, 1,479. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
Ribatejada.
- 1.—Francisco Horhee Velasco. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 2.—Inocente Sánchez Elvira. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
San Fernando.
- 4.—Juan Tomás Alix Alix. Util condicional.
- 5.—Romualdo García Sánchez. Util condicional.
- 11.—Alberto de la Torre de la Torre. Util condicional.
- 12.—Cruz Balcones Avilés. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en clase de corneta en el quinto regimiento montado de Artillería.
- 13.—Mateo Ballesteros García. Soldado por haber resultado útil y con talla legal.
Santorcaz.
- 3.—Victoriano Teodoro Luis Buil Salamanca. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente co-

- mo comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 4.—Casildo Doñoro Doñoro. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 6.—Toribio Polo Santamaría. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 8.—Pablo Doncel Doncel. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 10.—Amador Gabino Ocaña Sánchez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Santos de la Humosa.
- 1.—Martín Enrique Ciruela Borrel. Talla, 1,505. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 2.—Policarpo Domingo Peñalver. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 3.—Mariano Torres Meco. Util condicional.
- 4.—Juan Agapito Borrel Olmo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 6.—Epifanio Vera Meco. Soldado por haber resultado útil.
- 7.—Cruz Amelio Sancha Moranchel. Util condicional.
- 9.—Vicente Hermógenes Hernández Saldaña. Util condicional.
- 10.—Nicasio Lozano Callja. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 11.—Pedro Polo Plaza. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
El Alamo.
- 5.—Antonio Félix del Olmo Martínez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Aldea del Fresno.
- 4.—Julián Hernández Pérez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86 de la Ley.
- 5.—Hermenegildo Rodríguez Núñez. Soldado por haber resultado útil.
Navalcarnero.
- 41.—Luis Manchado Martínez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
Sevilla la Nueva.
- 2.—Felipe Rodesnillo Yanguas. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Villaviciosa de Odón.
- 2.—Eugenio Alejandro Fernández Fernández. Soldado por haber resultado útil.
- 6.—Eulogio Celestino Menéndez González. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 9.—Antonio Pedro Revuelta Fernández. Soldado por haber resultado útil.
Cenicientos.
- 18.—Eufemio Ensebio Blanco Clemente.

- Soldado por haber resultado útil.
Pelayos.
- 2.—Adrián Manzano García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
San Martín de Valdeiglesias.
- 6.—Germán Berlana Tafalla. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 9.—Gregorio Yuste del Castillo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 18.—Nicolás Pérez Vaquerizo. Soldado por haber resultado útil.
Villa del Prado.
- 16.—Manuel González San Pedro. Vuelve á observación.
Madarcos.
- 3.—Mariano Moreno Sanz. Oficiase al Ayuntamiento para que remita la certificación del matrimonio de los padres de este mozo.
Montejo de la Sierra.
- 6.—Juan Hernán García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
Robregordo.
- 3.—Jacinto Rodríguez Rivas. Oficiase al Ayuntamiento para que remita certificación del matrimonio de los padres, del matrimonio de dos hermanos y existencia de dos cuñadas del mozo.
REEMPLAZO DE 1910
Universidad.
- 50.—Alberto Noriega Rivera. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º de los artículos 87 y 149 de la Ley.
Mozos de otras provincias.
REEMPLAZO DE 1913.
Cádiz.
- 88.—Cándido Fulloz Espejo. Reconocido, perímetro, 0,775. Remítase la certificación acreditativa á la Comisión mixta de Cádiz.
- Seguidamente los representantes de los Ayuntamientos convocados á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.
- Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, término y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.
- Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—
S. Viñals.
- SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.º ENSEÑANZA**
- ANUNCIO
- Dispuesto por la Dirección general de Primera enseñanza en orden circular de 24 de Noviembre último el pago de las obligaciones de material que correspondiente al ejercicio de 1911 se adeuda á los señores Maestros, precisa que éstos, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Sección Administrativa las cuentas justificadas de la inver-

ción del referido material no percibido aún; entendiéndose que terminado el plazo concedido no se admitirá ninguna otra cuenta ni serán incluidas en relación las que se reciban con posterioridad.

Madrid, 4 de Diciembre de 1913.
El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

Ayuntamientos

ARANJUEZ

Las listas cobratorias sobre la contribución de edificios y solares de esta población para el año próximo venidero de 1914 se hallan terminadas y de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas y formular reclamaciones contra errores aritméticos ó de copia; en la inteligencia que, pasado el plazo dicho, dejarán de ser atendidas las que se presenten.

Aranjuez, 20 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Tomás Banegas.

(Núm. 4.227.)

ARGANDA

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año 1914 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Arganda, 21 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Victorio Ríaza.

(Núm. 4.221.)

BRUNETE

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares para el próximo año de 1914 se hallan expuestas al público, por el término de ocho días, para oír reclamaciones contra errores aritméticos ó de copia.

Brunete, 15 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Casimiro Lucero.

BUSTARVIEJO

Por haber sido hallada en una finca del vecino de esta Villa Juan Martín Baonza la res vacuna cuyas señas á continuación se indican, de dueño desconocido, está depositada en esta Alcaldía.

La misma se entregará á su dueño previa justificación de su propiedad y previo abono de daños y gastos causados.

Señas.

Un torete como de dos años, pelo negro y todo el lomo una banda de pelo color conejo, las dos orejas rajadas, sin más hierro ni señal alguna.

Como más antecedentes se sospecha se haya venido al careo de las reses vacunas de este término al terminar el pastero de verano en el término de la Morcuera y montes adyacentes.

Bustarviejo, á veintiséis de Noviembre de mil novecientos trece.

El Alcalde accidental,
Cándido Díaz.

(Núm. 4.272.) (O.—110.)

CARABANCHEL ALTO

La lista cobratoria de la riqueza rústica de este término para el año de 1914 queda expuesta al público por término de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia en la Alcaldía.

Carabanchel Alto, 1.º de Diciembre de 1913.

El Alcalde,
Eugenio de Ochoa.

(Núm. 4.388.)

CARABANCHEL BAJO

El padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1914, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Bajo, 19 de Noviembre de 1913.

El Alcalde,
S. Tejera.

(Núm. 4.195.)

CHINCHON

Se pone en conocimiento del público que, fijado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para 1914, queda expuesto en esta Secretaría durante quince días, pasados los cuales no será admitida reclamación alguna.

Chinchón, á 22 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Manuel Asensio.

(Núm. 4.236.)

CHOZAS DE LA SIERRA

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el año 1914 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se interpongan; trascurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra, 12 de Noviembre de 1913.

El Alcalde,
Angel Díaz.

(Núm. 4.199.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odón, 26 de Noviembre de 1913.

El Alcalde,
José Revuelta.

(Núm. 4.391.) (O.—111.)

AUDIENCIA DE MADRID

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos civiles ordinarios seguidos ante esta Audiencia y Relatoría de Don Trifino Gamazo por Don Juan Miguel Herrera y de Sotolongo con Don Mariano Mallén Barcelón y las personas que tengan derecho á la sucesión de Don Alfonso Herrera, sobre tercería de dominio incidental de los autos ejecutivos seguidos contra el Don Alfonso Herrera, se ha dictado por la Sala primera la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento treinta y cuatro. En la Villa y Corte de Madrid, á veintidós de Noviembre de mil novecientos trece.

En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, Don Juan Miguel Herrera y de Sotolongo, empleado y vecino de Madrid, representado por el Procurador Don Manuel Martín Veña y defendido por el Letrado Don Juan de la Cámara; de otra, como demandada y apelante, Don Mariano

Mallén Barcelón, sin profesión y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Francisco Fenoll, y defendido por el Abogado Don José Cousiño, y de otra, también demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de las personas que tengan derecho á la sucesión de Don Alfonso Herrera, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se estimó la demanda formulada á nombre de Don Juan Miguel Herrera y Sotolongo; declaró que el legado de veinticinco mil pesetas embargado á instancia de Don Mariano Mallén Barcelón, como del demandado Don Alfonso Herrera, en los autos ejecutivos que seguía contra éste, era de la propiedad de los herederos de Don Pedro de Sotolongo y Alcántara, que lo instituyó y que en ningún momento llegó á ostentar el dominio de dicho legado el Don Alfonso Herrera; mandó alzar el embargo trabado sobre el mismo en los referidos autos ejecutivos de que era incidente esta tercería por obligaciones del expresado Don Alfonso, sin perjuicio del derecho que asistía al ejecutante Don Mariano Mallén á perseguir otros bienes ó derechos que haya podido dejar su deudor; mandó alzar la suspensión de cretada en la vía de apremio de tales autos ejecutivos, y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid por la rebeldía de las personas que tengan derecho á la sucesión de Don Alfonso Herrera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—El señor Magistrado Don Vicente Fernández Vázquez votó en Sala, y por haber fallecido, firma Francisco Pampillón.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Estanislao Chaves, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal, hoy de su fecha, de que certifico. Ante mí: P. S., Lcdo. Gregorio Arranz.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece.

Pedro Quinzaños.

(Núm. 4.468.) (C.—213.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA DECANATO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza del Procurador de este Colegio Don Francisco Díaz de Celis, se saca á la venta por primera vez y término de veinte días el oficio que desempeñó dicho Procurador, valorado por el Colegio en la suma de diez mil pesetas, previniéndose á los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate será el de

diez mil pesetas, no admitiéndose postu-a que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado Decanato la suma de mil pesetas, diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercero.—Los títulos del indicado oficio estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros y sin admitírseles reclamación alguna por deficiencia ó insuficiencia de aquéllos.

La subasta que se anuncia por el presente tendrá lugar en la Sala audiencia del Juez Decano el día 31 de Diciembre próximo, á las tres y media de su tarde.

Dado en Madrid á veinte de Noviembre de mil novecientos trece.

José Martínez Enríquez.

El Secretario.

Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.

(C.—209.)

LATINA

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y por mi Secretaría, promovidos por Don Antonio Ramos de las Heras contra el Estado sobre entrega de títulos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Algora.—Madrid, veintidós de Noviembre de mil novecientos trece. Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su sazón, y mediante á que ha transcurrido el término fijado á Don Antonio Ramos de las Heras sin haber comparecido en indicados autos, se le tiene por desistido y apartado de la prosecución de los mismos con las costas, los cuales se archiven en el del refrendante sin ulterior recurso.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Algora.—Ante mí: Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para notificar á Don Antonio Ramos de las Heras, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos trece.

El Secretario,

Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

(C.—212.)

JUZGADOS MUNICIPALES BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Juan Romero Cid, que dijo vivir en Carretera de Toledo, 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

Cervellera.

El Secretario,
L. Mario Serratacá.

(Núm. 3.178.) (B.—1.958.)

Imprenta EL PORVENIR.—Pizarro, 15.

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Chinchón en el año 1914, según sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1913.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio ú ocupación.	DOMICILIO
36	Don Calixto Vizcaino Muñoz.	51		Aranjuez.
37	» Amalio Aguilar Rodríguez	56		Arganda del Rey.
38	» Vicente Arisco León	34		Idem.
39	» Miguel Balcazar Fernández	57		Idem.
40	» José Basllesteros Rojo.	34		Idem.
41	» Modesto Castellanos Fernández.	37		Idem.
42	» Mariano Cueto Rianza.	38		Idem.
43	» Joaquín García Morago	37		Idem.
44	» José García Majolero.	41		Idem.
45	» Santos Lamata Fernández	39		Idem.
46	» Julian Moreno Herbás	36		Idem.
47	» Ricardo Majolero Moreno	49		Idem.
48	» José Orejón Ruiz	41		Idem.
49	» Alforso Orejón Martínez.	50		Idem.
50	» Juan Sánchez Céspedes	54		Idem.
51	» Juan Pablo Avila Sánchez	45		Belmonte de Tajo.
52	» Enrique Durán Sánchez	42		Idem.
53	» Tiburcio González Hernández	36		Idem.
54	» Gumersindo Morate Huelves.	47		Idem.
55	» Teodoro Sánchez Vázquez	48		Idem.
56	» Luis González Rodrigo	49		Brea.
57	» Máximo Rodrigo Postigo.	44		Idem.
58	» Pedro Zorita Galisteo.	49		Idem.
59	» Evaristo del Amo Gil.	37		Carabaña.
60	» Hilario Cobos Escobar	35		Idem.
61	» Joaquín Corral Brea	47		Idem.
62	» Natalio Díaz Garrido	45		Idem.
63	» Eloy García Cuéllar	35		Idem.
64	» Pablo López López	39		Idem.
65	» Domingo Redondo García	51		Idem.
66	» Valeriano Aguilera Díaz.	43		Colmenar de Oreja.
67	» Alfonso Alonso Loma	35		Idem.
68	» Dimás Albar Abril	53		Idem.
69	» Luis Benavente Montero.	53		Idem.
70	» Francisco Caballero Hita.	45		Idem.
71	» Julián Díaz Ayuso.	43		Idem.
72	» Melchor Estecha Castillo.	34		Idem.
73	» Segundo Freire López	48		Idem.
74	» Cecilio Gil Pablo	35		Idem.
75	» Eusebio Huertes Díaz.	39		Idem.
76	» José Martín Mingo	49		Idem.
77	» Martín Marqueta Bermejo	54		Idem.
78	» Manuel Peral Peral	42		Idem.
79	» Alfonso Armendáriz Ortiz	37		Chinchón.
80	» Telesforo Alvarez de Antonio	58		Idem.
81	» Gregorio Fernández Cuenca.	43		Idem.
82	» Julián García San Andrés	43		Idem.
83	» Joaquín López González.	32		Idem.
84	» Francisco Manquillo Calvo	43		Idem.
85	» Juan Ontalva Terceño	36		Idem.
86	» José Sánchez Alarcón	41		Idem.
87	» Cándido Trigo Fariñas	37		Idem.
88	» Jesús Castellanos Ortiz	46		Idem.
89	» Tiburcio Pérez Domínguez	53		Estremera.
90	» Juan Cuesta Gutiérrez	33		Idem.
91	» Esteban Domínguez Carralero	49		Fuentidueña de Tajo.
92	» Teodoro Poveda Elgeda.	44		Idem.
93	» Ignacio Saz París	36		Idem.
94	» Celestino Zamora García.	37		Idem.
95	» José Corpa Sánchez	36		Morata de Tajuña.
96	» Valeriano Casado Cantarero.	44		Idem.
97	» Victorio Forminaya Ibáñez	44		Idem.
98	» Mariano González Rodelgo	44		Idem.
99	» Bibiano Molina Robles	57		Idem.
100	» Cesáreo Pérez Forminaya	30		Idem.
101	» Gregorio Rodelgo Cuesta	53		Idem.
102	» Luciano Rodelgo López	51		Idem.
103	» Manuel Sánchez Orejón.	48		Idem.
104	» Cipriano Serrano Sánchez	30		Idem.
105	» Teodoro Zamorano García	31		Idem.
106	» Eugenio Cediell Hernández	42		Perales de Tajuña.
107	» Valentín Garrido Redondo	56		Idem.
108	» Federico García Orusco	37		Idem.

(Continuará.)